

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, viernes 22 de octubre de 1886.

NUMERO 97.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

CALENDARIO.

Octubre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 22.—Santa María Salomé, una de las santas mujeres del Evangelio, madre de los apóstoles san Juan y Santiago; santas Naniou y Elodia, vírgenes mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Oficio.

CARTERA DE FOMENTO.

Movimiento rentístico del Telégrafo.

Secretaría de Hacienda.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Acuerdo.—Oficio.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Secretario de Estado en el departamento de Gobernación.

Gobernación del Limón.

Octubre 16 de 1886.

Durante la semana que termina en este día, el estado de los trabajos en la Isla de Uva, es el siguiente:

En el primer edificio fueron concluidos los pisos y el cielo raso. Quedan solamente que colocar puertas, ventanas y adornos de mader...

ra interiores, cuya operación ha reservado el señor Morgan á indicación mía, para efectuarla cuando llueva, evitando así la paralización en el servicio de los carpinteros.

A la armadura del segundo edificio se dió principio el jueves 14 del corriente.—En ésta se ha adelantado bastante; un día más de trabajo será suficiente para terminarla.

En la obra de albañilería se hicieron 20 basas. Impedí que se trabajara hoy en ella para economizar el pago de operarios, pues amaneció lloviendo y el agua continuó por el día. Se trabaja ahora en las basas del tercer edificio.

El muelle tiene actualmente 17 metros con su correspondiente piso, y como 25 metros de postes envigueta-dos.—Cada vez se hace un tanto más lenta la marcha de este trabajo, porque á medida que la colocación de dichos postes avanza en la mar, se presentan algunas dificultades, aunque no insuperables.

Con toda consideración, me suscribo del señor Secretario de Estado muy atento y

afectísimo Serivdor,

BALVANERO VARGAS.

Provincia de San José.

Licenciado don Rafael Ojio, Presidente.

Licenciado don José B. Céspedes.

Bachiller don Austrejildo Bejarano.

Provincia de Alajuela.

Bachiller don Jesús M. Pacheco, Presidente.

Bachiller don Carlos Gagini.

Don Secundino Orozco.

Provincia de Cartago.

Bachiller don Félix Mata Valle, Presidente.

Bachiller don Rómulo Pacheco.

Don Nicolás Oreamuno.

Provincia de Heredia.

Licenciado don Daniel González, Presidente.

Don Luis R. Flórez.

Don Emilio Ramírez.

Comarca de Puntarenas.

Don Darío Zúñiga, Presidente, Bachiller don Guillermo Obando.

Don Elías Chinchilla.

A excepción de los Presidentes, las personas nombradas gozarán del honorario de tres pesos (\$ 3-00) por cada día de ocupación, que les será cubierto de eventuales de Instrucción Pública.

Los gastos de locomoción que se ocasionen correrán proporcionalmente á cargo de las Juntas locales de Educación.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República. FERNÁNDEZ.

Nº 339.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Octubre 20 de 1886.

La Corporación Municipal del cantón central de esta provincia en sesión celebrada el día quince del mes en curso, acordó lo que copio:

“Artículo segundo.—Se tomó en consideración la renuncia que del cargo de vocal de la Junta de Instrucción del distrito escolar de San Antonio de la Rivera, ha presentado á este municipio el señor Carlos Rodríguez Soto; y habiendo justificado, con la información seguida ante el señor Alcalde segundo de esta ciudad, la causal en que la funda de tener once hijos vivos,

SE ACORDÓ:

Admitirla y nombrar en su reemplazo al señor Esteban Chaves.”

REPUBLICA DE COSTA RICA.
Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de setiembre de 1886.

Oficinas.	Partes oficiales.	Valor.	Partes particulares.	Valor.	Valor de mlts colectadas.
San José.....	393	\$ 185-15	919	\$ 216-05	
Alajuela.....	169	.. 63-40	311	.. 71-82	
Cartago.....	77	.. 27-30	562	.. 119-85	
Heredia.....	56	.. 17-40	224	.. 53-15	
Liberia.....	35	.. 14-15	131	.. 32-20	
Puntarenas.....	96	.. 42-50	335	.. 79-05	
Esparta.....	36	.. 12-05	125	.. 30-05	
Paraíso.....	25	.. 7-90	27	.. 6-10	
La Unión.....			59	.. 13-55	
Escasú.....	31	.. 9-00	18	.. 3-85	
Pacaca.....	9	.. 3-20	28	.. 6-10	
Puriscal.....	3	.. 1-10	50	.. 15-20	
Santo Domingo.....	3	.. 1-00	59	.. 13-00	
San Rafael.....	1	.. 0-30	13	.. 2-65	
Barba.....	7	.. 1-70	80	.. 17-10	
Santa Bárbara.....	3	.. 0-95	15	.. 3-10	
Grecia.....	32	.. 10-25	88	.. 20-95	
Naranjo.....	3	.. 0-90	90	.. 19-75	
San Ramón.....	12	.. 5-30	76	.. 17-15	
Atenas.....	14	.. 4-25	103	.. 24-95	
San Mateo.....	7	.. 1-75	101	.. 23-80	
Gnasimal.....			14	.. 3-35	
La Palma.....			14	.. 3-20	
Bebedero.....	3	.. 0-90	50	.. 10-60	
Bagaces.....	6	.. 2-40	72	.. 18-85	
La Cruz.....			17	.. 4-70	
<i>Totales</i>	1021	\$ 412-85	3581	\$ 830-15	\$ 18-25

Dirección General del Telégrafo.—San José, 16 de octubre de 1886.

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, octubre 21 de 1886.

De conformidad con el artículo

42 del Reglamento de la Ley de Educación Común, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para componer las comisiones calificadoras de los exámenes que deben rendir en el presente año lectivo las escuelas primarias oficiales, á las personas siguientes:

Lo que me hago la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, no omitiendo manifestarle que la Junta de Instrucción de aquel distrito ha nombrado para Presidente de la misma, al señor Mauricio Chaves en reemplazo del dimiteinte señor Rodríguez.

Con toda consideración me es grato suscribirme de Ud. atento y obsecuente

servidor.
JUAN J. FLÓREZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Viernes 15.

1.—En el juicio establecido por don Joaquín Fonseca como apoderado del Banco Herediano, contra don Juan María Solera, sobre rendición de cuentas; se mandó agregar una certificación presentada por el último, y para mejor proveer se mandó pedir *ad effectum videndi* unas ejecuciones establecidas contra los señores Jesús y Manuel Solera.

2.—En la causa seguida contra Rafael Meléndez por homicidio, se condenó al procesado á cinco años de presidio interior mayor descontable en San Lucas con rebaja de la cuarta parte; en lugar de diez años de igual pena que le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones, quedando suprimida en ella la sujeción del reo á la vigilancia de las autoridades.

3.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

1ª Contra Jesús Cedeño, por abigeato.

2ª Para averiguar la muerte violenta de Cristóbal Ruiz.

3ª Para averiguar la muerte de Francisco Kulman.

4ª Contra Rafael Hernández, por abigeato.

5ª Contra Concepción Martínez, por ejercicio ilegal de la medicina.

6ª Contra Joaquín Morales, por tentativa de suicidio, y

7ª Contra José Piedra, por allanamiento.

Martes 19.

1.—En ejecución establecida por el señor Fiscal de Hacienda Nacional contra Miguel Mora y Felipe Bejarano por pesos, se revocó el auto de 1ª instancia, que declara nula y de ningún valor la diligencia de embargo practicada en dicho juicio, y sin lugar por ahora la tercera establecida por el señor Jesús Araya.

2.—En las diligencias sobre denuncia de un baldío hecho por los señores José María Valverde y Agustín Solano, en que se opone el señor Dolores Gutiérrez y treinta y dos más, se aprobó el nombramiento de peritos hecho en los agrimensores don José Benjamín Céspedes y don José Ricardo Alpizar.

3.—En el juicio establecido por don Francisco Quesada contra don Francisco Peralta, sobre exhibición de libros; se mandó prevenir al Licenciado don Andrés Venegas devuelva á la Secretaría dentro de tres días el documento ó atestado que se tuvo á la vista el día que se falló el asunto.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio de amparo de posesión de unas minas, establecido por doña Micaela J. de Xartruch.

5.—Se revocó el auto de sobresei-

miento en la sumaria instruida contra Francisco Quesada por lesiones.

6.—Igual revocatoria recayó en la sumaria instruida contra José María Villeda, por siembra clandestina de tabaco.

7.—En la causa seguida contra Zacarías Monje ó Coronado por robo, se aprobó la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de presidio interior menor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, imponiéndole además las penas accesorias al delito.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1ª Contra José Piedra, por allanamiento.

2ª Para averiguar la causa de la muerte de Francisco Torres.

3ª Para averiguar la causa de la muerte de Cristóbal Ruiz.

4ª Para averiguar la causa de la muerte de Francisco Kulman.

5ª Para averiguar la causa de la muerte de Nicolasa Zumbado.

6ª Para averiguar el dueño de una fábrica de aguardiente clandestino tomada en Navarro.

7ª Contra Félix J. Piedra, por defraudación de rentas municipales.

8ª Contra Jesús Chacón, por amenazas de atentado.

9ª Contra Martín Vargas, por amenazas de atentado.

10ª Contra José Quirós, José Mercedes y Custodio Mora, por lesiones.

11ª Contra Jesús Jiménez Soto, por lesiones.

12ª Contra Jesús Cedeño, por abigeato.

13ª Contra Rafael Hernández, por abigeato.

14ª Contra Concepción Martínez, por ejercicio ilegal de la medicina, y

15ª Contra Joaquín Morales, por tentativa de suicidio.

San José, octubre 19 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

Sala primera.

Miércoles 20.

1.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:

1ª—Contra Guadalupe Madrigal y Mora, por abigeato; y

2ª—Para averiguar el hurto de dos bueyes de Dolores Lacayo.

2.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta en un incidente de la mortuoria de doña Bárbara Bonilla.

3.—En la sumaria para averiguar el delito de adulteración de aguardiente atribuido á don Baltazar L. de Tejada y al Presbítero don Teodoro García y Romero, se declaró ilegal la excusa propuesta por el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, siendo á su cargo las costas.

4.—En la sumaria para averiguar el incendio de varias fincas, atribuido al señor Narciso Ruiz, también se declaró ilegal la excusa del mismo Juez, siendo las costas á su cargo.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en la rebeldía acusada por la señora Dolores Cantillo á Bruno Moya, en el juicio sobre validez de un testamento de Higinio Moya.

6.—Se declaró bien denegada la apelación interpuesta por la señora Eugenia Espinosa en la mortuoria de María Madrigal.

7.—En el asunto á que se refiere el número 5, se declaró rebelde á Bruno Moya, y se señaló para la vista del juicio las doce del veintinueve del mes en curso.

8.—Se declaró rebelde á José Solano en la mortuoria de Higinio Moya; y se señaló para la vista las doce del dos de noviembre próximo.

San José, octubre 20 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Miércoles 20.

1.—Se declaró sin lugar la excusa propuesta por el Juez del Crimen de Guanacaste, en la sumaria instruida para averiguar varios atentados contra la vida del Presbítero don Juan Días Albo.

2.—En el juicio ordinario establecido por don Manuel V. Zeledón contra los señores Ramón y Santiago Jara, sobre nulidad de un instrumento, para mejor proveer se mandó pedir informe al Juez *a quo* sobre unos puntos indicados por el actor.

3.—Se proveyó autos, en escrito presentado por el señor Manuel Alpizar en que solicita ejecutoria de la resolución que recayó en el juicio que sigue contra la sucesión de María Porrás, por la cancelación de una escritura.

4.—Se declaró ilegal la excusa propuesta por el señor Juez Civil de Guanacaste, en el juicio que doña Ambrocía Carrillo sigue contra la sucesión de doña Juana Muñoz, sobre nulidad de un testamento otorgado por esta última.

5.—En apelación de hecho establecido por don Pedro Gutiérrez en la acusación que ha establecido contra el alcaide de la cárcel de Puntarenas, se pidió *ad effectum videndi* el juicio respectivo.

6.—En la causa seguida contra Joaquín Castro por abigeato, para mejor proveer, se mandó devolver dicha causa al Juez *a quo*, para que practique unas diligencias indicadas por el señor Magistrado Fiscal.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, en las sumarias siguientes:

1ª Contra Miguel Rodríguez, para averiguar si cometió el delito de robo;

2ª Para averiguar la muerte de José Bastos;

3ª Contra Ramón Céspedes por depósito de tabaco clandestino;

4ª Contra Manuel M. Villalobos por siembra clandestina de tabaco;

5ª Para averiguar el autor del robo de sesenta pesos, de la Tesorería Municipal de Santa Cruz;

6ª Para averiguar el dueño de una fábrica de aguardiente clandestino aprehendida en Nicoya;

7ª Para averiguar quien hurtó un cofre al señor Gregorio López;

8ª Contra Faustino Ureña por hurto de café;

9ª Contra Gregorio Morales por amenazas de atentado;

10ª Contra Rafael y Pablo Argüello por lesiones y amenazas de atentado;

11ª Para averiguar quien cometió el delito de abigeato en perjuicio del señor Juan Chavarría;

12ª Para averiguar quien cometió el delito de abigeato en perjuicio del señor don José Mercedes Rojas.

13ª Contra Petronila Solano (a) Canfin por amenazas;

14ª Para averiguar quien fué el autor de un incendio, en perjuicio del señor Isidro Sandí;

15ª Para averiguar la muerte de Eduardo Macly;

16ª Para averiguar la muerte de Justo Umaña.

San José, octubre 20 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día cinco del próximo entrante mes de noviembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: Un derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos en la casa y solar situados al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altano de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por treinta y dos varas de fondo, equivalentes á veintiséis metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros, por siete varas de fondo que corresponden á cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, con un corredor al lado del solar de catorce varas de largo correspondientes á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros; techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media agua de siete varas de frente, es decir: cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y se divide en dos piezas. El solar de la casa y media agua expresados no tienen nombre, ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en este inmueble, en sesenta pesos, cada uno de los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado y en noventa y siete pesos cincuenta centavos el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado. Está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, "Occidental," asiento número uno. El derecho relacionado tiene el avalúo de noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de sesenta y siete pesos cincuenta centavos en el valor de caballería y un octavo de tierra equivalentes á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda" que consta de cinco y un cuarto de caballería de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; sita en el barrio de "Cañas Dulces," distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste; es de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrado ó inclinado; dedicada á la cría de ganados y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao;" al Sur, con el río de los "Potrerillos;" al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque." Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta pesos cada uno y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido, ni carga real y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental," inscripción número uno. Dicho derecho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda," de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente que equivalen á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta y dos pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en noventa y dos pesos. Esta casa está comprendida en la misma inscripción del terreno antes descrito. Valorado el referido derecho en noventa y dos pesos. Otro derecho de cu-

renta y cinco pesos treinta centavos en los tres corrales de piedra que comprende cada uno sesenta varas en cuadro, ó sea cinco áreas, un decímetro y seis centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en veintinueve pesos ochenta centavos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en cuarenta y cinco pesos treinta centavos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno dicho. Valorado dicho derecho en sesenta y nueve pesos. Otro derecho proporcional á la cantidad de sesenta y nueve pesos en tres corrales de madera muerta, comprendiendo cada uno de ellos cuarenta varas en cuadro ó sea tres áreas, tres metros, cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cincuenta y cuatro pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en sesenta y nueve pesos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno. Otro derecho de cincuenta y dos pesos en el potrero de seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas diez y nueve áreas, treinta y tres centímetros cuadrados y tres centímetros cuadrados; poblado de zacate común y cerrado con un cerco de piedra y madera de pega. Son coparticipes en él los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en treinta y dos pesos cada uno y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en cincuenta dos pesos. Está comprendido en la misma inscripción del terreno. El valor del bien próximo anterior es de cuarenta y cinco pesos treinta centavos y el de éste cincuenta y dos pesos. Otro derecho de quince pesos sesenta centavos en una zacatera inmediata á la casa de la hacienda "Hedionda," consta de dos manzanas que corresponden á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centímetros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados y está sembrada de zacate de parí y guinea, cercada de piñuela. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en nueve pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en quince pesos sesenta centavos. Está comprendida en la misma inscripción y valorada en quince pesos sesenta centavos. Otro derecho de dos pesos sesenta centavos en una casa de paja, sito en el terreno de la "Hedionda," de doce varas de frente, equivalentes á diez metros, tres centímetros y dos milímetros, por cinco y media varas de ancho correspondientes á cuatro metros, cinco decímetros, nueve centímetros y ocho milímetros. Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cinco pesos sesenta centavos cada uno y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en nueve pesos diez centavos. Está comprendida en la misma inscripción del terreno y vale el derecho dicho nueve pesos diez centavos. Inscrito el documento en que están contenidos los derechos reales atrás relacionados, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco; y tomo treinta, folio ciento veintinueve, fincas tres mil doscientas setenta y dos, mil seiscientos cincuenta y seis, inscripciones número dos. Otro derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos en la casa y solar situada al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altísimo de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por treinta y dos varas de fondo, equivalente á veintidós metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente, iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros; por siete varas de fondo, que corresponden á cinco metros, ocho decímetros cinco centímetros y dos milímetros, con un corredor al lado del solar de catorce varas de largo, correspondientes á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros; techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa existe una media agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo, cinco varas, equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared-s de barro y dividida en dos piezas. El solar con la casa y media-agua expresados, no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos ningun dumbre ni carga real ó ninguna es-

pecie. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, "Occidental", asiento uno. Valorado el derecho referido en noventa y siete pesos cincuenta centavos. —Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y siete pesos cincuenta centavos en el valor de caballería y un octavo de tierra, equivalentes á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centímetros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda", que consta de cinco y un cuarto de caballería de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centímetros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, sita en el barrio de "Cañas Dulces", distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste, el cual sitio es de superficie plana en su mayor parte, y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganado y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los "Potrerillos"; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". —Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. —El sitio expresado no tiene número conocido ni carga real de servidumbre ó hipoteca, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis. "Occidental", inscripción número uno. El derecho dicho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. —Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda", de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente, que equivalen á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en treinta y dos pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en cincuenta y dos pesos. Esta casa está comprendida en la misma inscripción del terreno antes descrito, y el derecho que se trata de vender, tiene por valúo noventa y dos pesos. Otro derecho proporcional á la suma de cuarenta y cinco pesos treinta centavos, en tres corrales de piedra, que comprende cada uno sesenta varas en cuadro, ó sea cinco áreas, un decímetro y seis centímetros cuadrados. —Son coparticipes don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en veintinueve pesos ochenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en cuarenta y cinco pesos treinta centavos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno dicho y el derecho que se trata de subastar vale sesenta y nueve pesos. —Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y nueve pesos en tres corrales de madera muerta, comprendiendo cada uno de ellos cuarenta varas en cuadro, ó sea tres áreas, tres metros, cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados. —Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cincuenta y cuatro pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en sesenta y nueve pesos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno y vale el derecho descrito en cuarenta y cinco pesos treinta centavos. —Otro derecho de cincuenta y dos pesos en potrero de seis manzanas, ó sea cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centímetros cuadrados y tres centímetros cuadrados; poblado de zacate común y cerrado con cerca de piedra y madera de pega. —Son coparticipes en él, los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en treinta y dos pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en cincuenta y dos pesos. Está comprendido en la misma inscripción del terreno y vale el derecho relacionado cincuenta y dos pesos. Otro derecho proporcional á la suma de quince pesos sesenta centavos en una zacatera inmediata á la casa de la hacienda "Hedionda", constante de dos manzanas, que corresponden á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centímetros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados, y sembrada de zacate de parí y guinea, y cercada de piñuela. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en nueve pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en quince pesos sesenta centavos. —Está comprendido en la misma inscripción y vale el derecho referido quince pesos sesenta centavos. —Otro derecho de nueve pesos diez centavos en una casa de paja, sita en el terreno de la hacienda "Hedionda", de doce varas de frente, iguales á diez metros,

tres centímetros y dos milímetros, por cinco y media varas de ancho, correspondientes á cuatro metros, cinco decímetros, nueve centímetros y ocho milímetros. Son coparticipes en ella, los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cinco pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en nueve pesos diez centavos. —Está comprendida en la misma inscripción del terreno, y el derecho de que se ha hecho mérito vale, precisamente, la misma cantidad que le sirve de proporción. Inscrito el documento que contiene estos bienes descritos, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, y tomo treinta, folio ciento veintinueve, fincas tres mil doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, inscripciones números dos. —Además entrarán en la venta, las cosas siguientes: treinta y nueve reses sabaneras á \$ 10-00 cada una, en \$ 390-00; diez vacas paridas á \$ 12-00 cada una, en \$ 120-00; diez y nueve yeguas sabaneras á \$ 8-00 cada una, en \$ 152-00; cinco yeguas paridas á \$ 9-00 cada una, en \$ 45-00; diez caballos á \$ 12-00 cada uno, en \$ 120-00; unos muebles de la hacienda "Hedionda", en \$ 10-95. —Estos bienes pertenecen á los menores José Antonio y Crisanto Alvarez y Hurtado, quienes los adquirieron á título de herencia que les cupo á la muerte de sus finados padres don Crisanto Alvarez y Alvarez y doña Encarnación Hurtado y Rivas, y se venden á solicitud de su representante legal don Alejandro Hurtado y Bustos, previa información de necesidad y utilidad, para subvenir á los gastos que demanda la tutela de que está hecho cargo. —El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura en primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 12 de 1886.

RECAREDO DOBLES.
Damaso Centeno,
Srio.
5 v. 1.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

HACE SABER: Que en reunión celebrada ayer, fueron nombrados respectivamente curador definitivo y suplente de la quiebra "Manuel Carazo & Hº", los señores Licenciado don Manuel F. Quirós y don Carlos Sáenz, quienes han aceptado ya el cargo para que fueron electos.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 21 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loria Iglesias,
Srio.

El que tenga acciones legales que deducir contra la mortuoria de Francisco Monje Calderón, preséntese á deducirlas en el perentorio término de nueve días, contados desde la fecha.

Alcaldía 1ª de Cartago, 20 de octubre de 1886.

LUIS GÓMEZ.
Lisimaco Camaño, Alejo Guzmán.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de la Contabilidad municipal de Cartago en setiembre de 1886.

INGRESOS.	
A saldo de agosto próximo pasado.....	\$ 9,295-76
Propios.	
Intereses.....	\$ 76-39
Espectáculos públicos.....	4-50
Cafetería.....	179-00
Patentes de comercio.....	17-75
" billares.....	8-00
" carnes.....	15-00
" cervecería.....	30-00
Rastro de propios.....	182-00
Sobrante de las fiestas cívicas.....	9-95
	\$ 523-59
Policia.	
Mercado víveres.....	\$ 128-60
ganado.....	41-80
Subasta animales.....	3-75
Multas.....	31-80
" personales.....	45-30
" fiscalías taquillas.....	18-50
Alumbrado público.....	35-20
Pulperías.....	18-00
125 m. de cerdo á 50 cps.....	62-50
Cárceles.....	12-00
Números truchas.....	4-00
Patentes maderas.....	12-00
	\$ 412-75
Intereses fondo Colegio san Luis Gonzaga.....	136-50
Intereses fondo de Cot.....	49-25
Intereses del fondo Quirós.....	19-48
" Tobosol.....	12-96
Contribución subsidiaria.....	15-80
Terranos de Birra.....	150-80
	\$ 1,320-63
A saldo.....	\$ 9,179-59

EGRESOS.	
Propios.	
Sueldos de propios.....	\$ 389-10
Composición y útiles de cafetería.....	18-60
Aulvarario de 15 de setiembre 1886.....	47-95
Extraordinarios.....	34-25
	\$ 489-90
Policia.	
Sueldos de policía.....	\$ 175-00
Mantenimiento de reos.....	33-60
Conducción de un reo.....	2-00
Alumbrado cárceles.....	5-00
Anticipación sueldo de un policía.....	30-00
Extraordinarios.....	51-00
	\$ 296-60
Subvención al Colegio San Luis Gonzaga.....	\$ 500-00
Sueldos.....	31-60
" fondo de Cot.....	12-80
" Quirós.....	9-10
" Tobosol.....	3-40
" Jirara.....	52-00
Extraordinarios fondo del Palacio municipal.....	2-75
Contribución subsidiaria.....	38-05
	\$ 1,435-98
Per saldo.....	\$ 9,179-59
	\$ 10,616-39
S. E. ú O.	
Tesorería municipal de Cartago.—Octubre 8 de 1886.	
P. SAENZ.	
Gobernación de la provincia de Cartago.	
Vº Bº	
CARLOS H. SANCHO.	

SECCION EDITORIAL.

La Memoria de Hacienda.

Así se titula un artículo, publicado con la firma A. Marín, en el nº 67 del diario "La República."—El tal artículo es un grosero ataque al Gobierno del señor General Soto, no obstante que se le trata de leal y honrado, y á los señores Ministros se les dan los calificativos de hombres de corazón, altamente patriotas.

Dice el articulista que en la Memoria de Hacienda hay muchos datos oscuros é incomprensibles, torpeza al encubrir malos manejos, ó error en los números; que el sistema rentístico es pésimo, porque se presta á mil fraudes que se cometen é importan muchos miles de pesos; y finalmente hace cargos concretos, refiriéndose á varias partidas de los gastos públicos.

Ignoramos quien sea el articulista á que nos referimos, y también si el redactor de "La República," sujeto recién venido á este país, comprende la responsabilidad, cuando menos moral, que le acarrea el acoger difamaciones torpes y groseras contra los altos funcionarios de la Nación; pero ataques hay que por su naturaleza merecen que una vez se descienda á contestarlos, cualquiera que sea la parte de donde provengan y el desprecio que deben inspirar á los que están fuera del alcance de esas difamaciones, no tanto por el puesto que ocupan, cuanto por el merecido concepto que gozan entre sus conciudadanos.

Vamos á probar que el error y la torpeza están de parte del articulista, y nuestro trabajo será fácil, porque se trata de guarismos perfectamente comprobados, como corresponde al intachable sistema de contabilidad referente á la administración de las rentas públicas.

El primer cargo que A. Marín deduce contra la Memoria de Hacienda, consiste en que un cuadro del Director General del Telégrafo, da por costo de cablegramas oficiales, trasmitidos el año de

1885 á 1886, la cantidad de \$ 3,415-31; en tanto que el cuadro n° 8 que se halla en el capítulo *Defensa Nacional*, da \$ 4,955-16. El articulista no dice que el primero de esos cuadros comprende los gastos hechos de 1° de marzo de 1885 á 28 de febrero de 1886, es decir en once meses del año económico; y el segundo abarca el tiempo trascendido del 8 de marzo de 1885 al 31 de marzo de 1886, veintitrés días más del año económico. Nada tiene de extraño que haya diferencia en el monto de los gastos, cuando se trata de diversos períodos de tiempo; y los \$ 4,955-16 que arroja como valor de cablegramas el cuadro del capítulo *Defensa Nacional*, se descomponen así: pagados á don José Pasos, por orden de la Secretaría de Gobernación, n° 201, \$4,883-86; pagados por orden de la Secretaría de Gobernación, n° 1,210 sobre envío de un vapor, \$ 24-30; pagados á Guardia y Quelquejeu, por orden de la Secretaría de Guerra n° 521, \$47-00. En la suma pagada al señor Pasos figura la cantidad de \$ 232-56, importe del cambio de moneda que no figura en el cuadro del Director del Telégrafo, quien hace figurar los pagos en moneda del país, y el de que se trata se efectuó en soles, de conformidad con el artículo 4° de la convención telegráfica de mayo de 1884, y acuerdo supremo n° 259 de 26 de agosto de 1885.

Pásemos á otro cargo, el cual se refiere á *Explotación de Monopolios*. El señor A. Marín encuentra que el Administrador de la Fábrica de Licores en el cuadro número 8 de su informe, dice: que el costo de la materia prima ascendió á \$ 118,095-14 y según el señor Ministro costó \$ 118,731-61 el dulce comprado para la Fábrica Nacional. La diferencia se explica por razón de que en el cuadro del Administrador de la Fábrica no figuran los giros de abril de 1885, en que terminó el año económico, y de los cuales se tomó razón en la Contabilidad al empezar el año económico de 1885 á 1886. Los giros á que aludimos son los siguientes:

1885 abril 1° n° 394	ajl de M. J. B. de Ortiz	\$ 168-75
" " 7 " 396	" " Pío J. Fernández	" 88-92
" " 10 " 383	" " Ana de Charpentier	" 69-52
" " 10 " 391	" " " "	" 42-75

Los cuales giros suman \$ 369-94

Tampoco figura en el cuadro número 8 del Administrador de la Fábrica, el valor del azúcar empleado en licor compuesto y que sí se haya formando parte del cuadro número 3; ese valor asciende á \$914-03 y fué pagado así:

Giro n° 632	ajl de José Bringas	\$ 556-41
" " 569-481	" " Pío J. Fernández	" 357-62

\$ 914-03

Agregadas estas partidas al importe del cuadro del Administrador de la Fábrica, suman \$119,379-11; pero de esta cantidad hay que deducir \$ 490-00 importe de las pailas que compró á la Fábrica el señor H. N. Rudd, quien pagó parte

en dulce, según orden de la Secretaría de Hacienda número 458, de 14 de julio de 1885, y \$157-50 del giro número 006 á favor de José M. Oremano, expedido en marzo de 1886; hechas estas deducciones resulta la cantidad de \$ 118,731-61, expresada en el cuadro número 5 de la Contabilidad Nacional.

El tercer cargo á que se refiere el artículo citado, trata de los gastos hechos en la Defensa Nacional, y se descubre allí la impericia y confusión del articulista. En la Memoria de Hacienda correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se dió cuenta en el cuadro número 4 de haberse gastado en la Defensa Nacional \$ 161,348-58 correspondiendo este gasto á los últimos días de aquel año.

En el cuadro número 5 de la Memoria correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se hace constar la suma gastada en Defensa Nacional y correspondiente á ese año, que asciende á \$ 461,294-10. El cuadro número 8 que figura en la última Memoria de Hacienda, comprende esas dos partidas que corresponden á diferentes períodos y que suman en total \$622,642-68.

—No habría errado el articulista escribiendo inconcientemente el artículo á que nos referimos, si hubiera leído con atención el epígrafe del cuadro número 8, que dice así: *gastado desde el 8 de marzo de 1885 hasta el 31 de marzo de 1886, con motivo de la guerra*, pues habría observado que este cuadro no comprendía sólo un año económico, sino también parte de otro año, porque su objeto era presentar en conjunto el costo total de la guerra.

No sabemos en que se funda el autor del artículo que refutamos para creer que deba haberse gastado más en la Plaza de Liberia, durante la guerra, que en la de Esparta, habiendo sido ésta el cuartel general y aquella una Comandancia como cualquiera otra de la República. En Esparta se reunía la tropa, y se despachaba de allí organizada, mientras que á Liberia sólo llegaba de tránsito y no ocasionaba gasto ninguno á aquel cuartel. Consta así de las cuentas rendidas por los Jefes expedicionarios.

La partida de Eventuales que asciende á la suma de \$ 5,287-24 se gastó según cuenta especificada en los libros de la Contabilidad Nacional, en retribución á telegrafistas, impresores, escribientes y Jueces de Paz, cuyo trabajo en aquella época fué excesivo y además en honorarios de peritos para la subasta de animales, asistencia de presos, instrumentos de cirugía &c.

En cuanto á las otras partidas de gastos, basta leer el cuadro n° 8 para encontrar allí el detalle de cada una de ellas. Creemos por demás entrar á explicar punto por punto al articulista el motivo de cada uno de esos gastos, bastando para enderezar su juicio recordarle que una vez terminada la gue-

rra, el Gobierno nombró una comisión de personas competentes y honorables, que se encargó de liquidar aquellos gastos, los cuales fueron pagados por el Gobierno conforme liquidó la comisión; así como las cuentas de gastos de los cuerpos del Ejército fueron visadas y fenecidas por la Contaduría Mayor.

Por lo referente á lo gastado en policía privada, no trataremos de demostrar detalladamente el gasto de \$ 9,500-00 que se invirtió en este ramo. Nos limitamos á desear con el articulista se llegue para la sociedad la época en que no sea preciso recurrir á aquellos medios para mantener la seguridad pública. Hoy la policía privada existe en todos los países de la tierra, como una necesidad de que no se ha podido prescindir. Es una institución que nace de defectos sociales y que es preciso mantenerla hasta tanto que la perfección ideal á que todos aspiramos, quite el peligro á que están espuestos grandes intereses sociales.

Tenemos seguridad de que el articulista no conoce absolutamente nada de como se lleva la contabilidad nacional en Costa-Rica. Personas competentes é interesadas en esto, han declarado repetidas veces en documentos oficiales, que la contabilidad nacional no deja que desear aún á los más exigentes. Tal fué la declaración de los comisionados de Teledores de bonos en 1882.

Nos hemos extendido demasiado en este artículo, porque hemos creído ver cierta intención aviesa en el escrito á que nos hemos referido, y quisimos dar ciertos detalles para aclarar las dudas que pudieran ocurrirse; aunque la cuenta presentada en la Memoria de Hacienda está mas detallada de lo que la ley exige, pues el artículo 564 del Código Fiscal en su inciso tercero, dice que el Secretario de Hacienda debe "presentar anualmente al Congreso la cuenta general de gastos etc."

Para concluir citamos un párrafo del dictamen de la Comisión del Congreso, que examinó la Memoria de Hacienda á que se refiere el Sr. A. Marín:

"Felizmente, á medida que han adelantado en la lectura y meditación del interesante documento que tienen á la vista, su preocupación ha ido desapareciendo y hecho lugar á la confianza, no en sus escasas facultades, sino en que la claridad, la exactitud y la precisión de todas las demostraciones con que el señor Secretario de Hacienda ha exornado su recomendabilísimo trabajo, ponen al más profano en la materia en aptitud de comprender y aun de analizar y evaluar, siquiera sea someramente, el curso de nuestros asuntos financieros en el lapso de tiempo que están juzgando."

La Comisión del Congreso á que nos referimos, y que aprobó con tanto encomio los actos del

Sr. Ministro de Hacienda, expuestos en la Memoria de que se hace mención, estaba compuesta de personas independientes, honorables y dignas de todo respeto como los Sres. don Modesto Guevata, don Fabián Esquivel y don Juan Rojas, cuyos nombres bien conocidos son más garantía de verdad pública que el nombre ignorado del articulista A. Marín y que el del recién llegado redactor de "La República."

Mr. M. C. Keith

Llegó al Limón, á bordo del vapor Foxhall, el 19 de los corrientes. El infatigable empresario á quien se debe en gran parte la conversión de la deuda exterior de Costa Rica, y la seguridad de que pronto quedará terminada la vía férrea entre el puerto de Limón y las provincias del interior, se encuentra ya en esta República, y la presencia de ese obrero del progreso nacional, dará aún más animación á los trabajos de construcción del ferrocarril.

Es tan grande, tan importante, tan trascendental la obra á que está asociado el nombre de Mr. Keith, que el éxito feliz que ha obtenido en sus negociaciones, satisface las más fervientes aspiraciones del patriotismo; y la llegada de Mr. Keith á la República debemos saludarla como augurio de que se acerca la época en que se efectuará la benéfica transformación económica, durante tantos años anhelada por todos los Costarricenses.

Saludamos asimismo al apreciable señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, subsecretario de Hacienda, quien ha regresado del viaje que hizo á Estados Unidos y á Europa, por cuenta del Gobierno y con objetos de grande interés público. No dudamos que los estudios hechos por el ilustrado señor Pérez Zeledón serán muy fructuosos para Costa Rica.

ANUNCIOS.

"TELEGRAMA."

Damos nuestras más expresivas gracias por el presente, á todas las personas que nos han honrado con sus saludos y felicitaciones á nuestro retorno á Costa Rica.

Limón, 21 de octubre de 1886.

Minor C. y Cristina Keith.

AVISO AL COMERCIO.

Del 30 de octubre al 15 de diciembre del presente año, saldrá de Nueva York directamente para los puertos del Sur de Centro América, un buen velero.

Quien desee recibir carga por dicha vía, dirijase á los señores POMARES & CUSHMAN de Nueva York.